



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA

Que esta Cámara de Diputados de la Nación, por intermedio de la Comisión Permanente de “LIBERTAD DE EXPRESIÓN”, declara la importancia que reviste la situación de la libertad de prensa y expresión en todo nuestro territorio nacional, en tal sentido, se llevarán audiencias públicas, foros y videochats con la comunidad en general, con la finalidad de llevar adelante un monitoreo general de la situación existente de esta cuestión en la República, en virtud del artículo 114 bis del Reglamento de este Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

EMILIA OROZCO
Diputada Nacional

ADHERENTES:

- **LEMOINE, Lilia.**
- **ZAPATA, Carlos.**
- **MORENO OVALLE, Julio.**
- **ALMIRON, Lisandro.**
- **MONTENEGRO, Guillermo.**
- **HUESEN, Gerardo.**
- **FERREYRA, Alida.**

FUNDAMENTOS

Señor presidente,

La Constitución Nacional establece dentro de su articulado la protección de la Libertad de Expresión y de Prensa. Ahora bien, en cuanto a la libertad de emitir ideas por la prensa escrita, dicha libertad era dogmáticamente considerada por el convencional constituyente de 1853 como significativa y consustancial con un sistema republicano democrático: la libertad de expresión por medio de la prensa era vista como una garantía y sustento de las demás libertades. En este sentido, la libertad de prensa es entendida como consustancial con el régimen democrático de gobierno, que se funda en el principio de soberanía popular, el cual presupone que los ciudadanos puedan informarse y debatir para formarse opinión y ejercitar el derecho a formar leyes: la prensa es el vehículo natural del debate.

Es por ello que, de acuerdo con María A. Gelli, la libertad de expresión encuentra su fundamento en tres tipos de razones: 1) fundamento individual: constituye un derecho natural y sustantivo de la persona, que fortalece la libertad y la dignidad personal; 2) fundamento social: favorece el descubrimiento de la verdad en cualquier ámbito y materia, mediante la práctica del libre debate; y 3) fundamento político: favorece el debido proceso democrático al facilitar el debate sobre cuestiones de interés público

Es por ello, que esta Comisión debe cumplir con el mandato establecido, así, mediante estas actividades busca fomentar un entorno que propicie que los ciudadanos dispongan de información fiable para ayudarles a forjarse una opinión en un contexto de plena libertad.

Nuestra Constitución Nacional contempla la libertad de expresión y prensa desde el artículo 1º: “La Nación Argentina adopta para su gobierno la forma representativa republicana federal según lo establece la presente Constitución”.

La forma de gobierno adoptada presupone necesariamente el principio de la publicidad de los actos de gobierno. En este sentido, Juan B. Alberdi nos enseña: “otro medio de impedir que los delegatarios de la soberanía abusen de su ejercicio en daño del pueblo a quien pertenece, es la publicidad de todos los actos que lo constituyen. La publicidad es la garantía de las garantías”.

Art. 14: “Todos los habitantes de la Nación gozan de los siguientes derechos conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio; a saber (...) de peticionar a las autoridades (...) de publicar sus ideas por la prensa sin censura previa...”.

La norma declara y enumera derechos/facultades que el Estado reconoce a todos los habitantes del país: no son otorgados por el Estado, sino que encuentran su razón de ser en la concepción de los derechos naturales e inalienables del ser humano. Una de las características del nuevo paradigma constitucional se encuentra en la búsqueda constante de la plena vigencia del Estado constitucional y convencional de derecho, en el cual la fuerza normativa de la Constitución, el control de constitucionalidad y los tratados internacionales de derechos humanos como complemento de la primera parte conllevan a plantear la necesidad de profundizar el acceso a la información pública.

Nuestra carta fundamental establece que todos los habitantes tenemos el derecho de publicar nuestras ideas sin censura previa; la Convención Americana de Derechos Humanos nos habla sobre la libertad de pensamiento y expresión; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos reconoce la libertad de pensamiento, y establece que nadie puede ser molestado a causa de sus opiniones, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; en definitiva ninguna autoridad puede limitar, censurar o silenciar la voz del que piensa distinto y esta debe ser la regla, la cual también alcanza a las redes sociales.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos en lo referente a esta libertad y especialmente sobre las cuestiones de interés público sostiene que: “La libertad de expresión, (...) ‘es una piedra angular en la existencia misma de una sociedad democrática’. No sólo debe garantizarse en lo que respecta a la difusión de información o ideas que son recibidas favorablemente o consideradas como inofensivas o indiferentes, sino también en lo que toca a las que resultan ingratas para el Estado o cualquier sector de la población.” (Caso Ríos y otros vs. Venezuela).

El Estado tiene la obligación de garantizar la libertad de expresión, por cuanto la inexistencia de ella debilita nuestra democracia, esta libertad desintoxica y da luz a los “sótanos de la democracia”, la sociedad tiene un gran desafío por delante en lo que a esta libertad se refiere, por ello, a mayor información, mayor debe ser el compromiso de la ciudadanía con la cosa pública. Censurar a quien piensa distinto, no es la regla, el objetivo debe ser el de promover el robustecimiento de la sociedad democrática mediante la pluralidad de voces, el debate libre de ideas, con mayor tolerancia y espíritu de apertura.

En definitiva, la libertad de expresión es la piedra angular que sostiene el pesado edificio de la democracia, debemos garantizar el libre y pleno ejercicio de las libertades a toda persona, y debemos tener la capacidad de proteger el debate público democrático, como dijo Simone de Beauvoir “Que nada nos limite. Que nada nos defina. Que nada nos sujete. Que la libertad sea nuestra propia sustancia”.

Así, observando el monitoreo que lleva adelante FOPEA, institución que sostiene que “La libertad de expresión es vital para la democracia. La libertad de prensa, una de sus

formas, refiere a la circulación de información periodística que hace posible la crítica al poder. Desde el Monitoreo registramos y difundimos ataques a periodistas. Aquí encontrarás un mapa con estadísticas de casos y herramientas para defender este derecho”.

Si uno observa en la web del Foro, encuentra que durante el año 2023 y este 2024 existen muchos hechos, así, en el año 2023 existieron 116 casos denunciados y en lo que va del corriente año se registraron 75, en tal sentido, es un compromiso ineludible, el de defender la libertad de las libertades, por ello, es que estamos llevando adelante este tipo de actividades por parte de la Comisión conforme el Art. 114 bis del Reglamento.

En tal sentido, no podemos dejar de asumir el compromiso con la libertad de expresión y prensa, no podemos circunscribir nuestro trabajo tan solo a los intercambios en las redes sociales, sino que debemos prestar atención a hechos graves, sucedidos durante estos dos últimos años.

Es por ello, que solicito la aprobación y el acompañamiento de todos los integrantes de esta comisión de estas audiencias y foros, para proteger esta libertad fundamental para todos.

EMILIA OROZCO
Diputada Nacional

ADHERENTES:

- **LEMOINE, Lilia.**
- **ZAPATA, Carlos.**
- **MORENO OVALLE, Julio.**
- **ALMIRON, Lisandro.**
- **MONTENEGRO, Guillermo.**
- **HUESEN, Gerardo.**
- **FERREYRA, Alida.**